Demandante: Ofelia del Carmen Muñoz Pérez.
Radicado: 050013105016 **2021-00227-**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por OFELIA DEL CARMEN MUÑOZ PÉREZ contra la sociedad FABRICATO S.A., la parte actora, a través del escrito que obra a fls. 83 y ss, procede a conferir poder amplio y suficiente a los abogados PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ MONSALVE y ESTEFANÍA VÁSQUEZ ÁLVAREZ, identificados con las c.c. Nros. 71.603.813 y 1.128.436.245 respectivamente y portadores de las TP Nros. 105.465 y 244.457 del C. S. de la Judicatura, a quienes el Despacho reconoce personería para representar a la parte actora.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: Reconocer a los abogados PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ MONSALVE y ESTEFANÍA VÁSQUEZ ÁLVAREZ, identificados con las c.c. Nros. 71.603.813 y 1.128.436.245 respectivamente y portadores de las TP Nros. 105.465 y 244.457 del C. S. de la Judicatura, personería para representar a la parte demandante, conforme poder conferido.

Segundo: Instar a la parte actora, para que proceda con los trámites tendientes a la notificación de la demanda a la sociedad demandada, para lo cual se les compartió el link del expediente digital al correo solicitado.

NOTIFÍQUESE

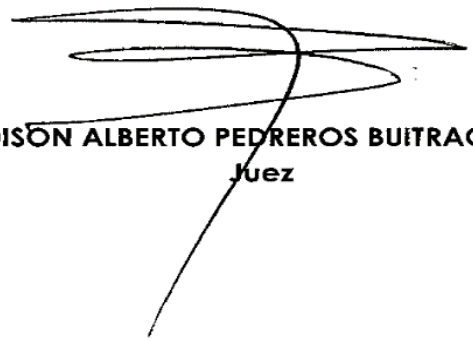

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº_____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

_____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO